

	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E</b> <b>NIT 900.958.564-9</b>	
	<b>OTRO SI MODIFICATORIO ADICIÓN</b>	<b>CO-OPS-FT-05/2</b>

**ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7852 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y NIAMPIRA JOYA YURANY VIVIANA**

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564-9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **NIAMPIRA JOYA YURANY VIVIANA** con Identificación Número **1.033.736.221** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **7852-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 702 de 2022 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 702 de 2022 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. **ADICION.** "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". **3)** Que, con la fecha de inicio 8 de octubre de 2025, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **7852-2025**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL EN LAS AREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E **4)** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 16 de enero de 2026. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$5.529.120)**. **6)** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "La Dirección de Servicios Hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. tiene a su cargo la gestión, coordinación y supervisión de los servicios asistenciales que se prestan en los diferentes hospitales y unidades de la red, garantizando la oportunidad, continuidad, integralidad y seguridad en la atención de los usuarios, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones que regulan la prestación de servicios de salud en el país. Durante la vigencia contractual en curso, el personal asistencial vinculado mediante contratos de prestación de servicios ha desempeñado funciones esenciales y complementarias para el adecuado funcionamiento de los servicios hospitalarios, particularmente en actividades relacionadas con el soporte operativo, seguimiento asistencial, control de procesos, apoyo administrativo especializado, gestión de información clínica y coordinación de requerimientos asistenciales de las unidades funcionales. Dichas actividades son indispensables para mantener la capacidad operativa y el cumplimiento de los estándares de habilitación, así como para responder a las necesidades fluctuantes derivadas de la demanda en urgencias, hospitalización, apoyos diagnósticos, cuidados críticos y demás servicios de mediana y alta complejidad.No obstante, persisten necesidades operativas no resueltas y cargas asistenciales y administrativas que requieren continuidad en la ejecución de actividades de apoyo, seguimiento y gestión técnica, las cuales no pueden ser asumidas por la planta de personal existente debido a la insuficiencia de cargos, la ausencia de disponibilidad presupuestal para provisión inmediata y la imposibilidad material de redistribuir funciones sin afectar la operación hospitalaria. Por tanto, resulta necesario asegurar la adición presupuestal de los contratos de prestación de servicios actualmente vigentes.La adición se fundamenta en que las actividades objeto del contrato continúan siendo necesarias dentro del periodo restante de la vigencia fiscal y deben ejecutarse sin interrupción para garantizar la estabilidad operativa de los servicios hospitalarios. Es importante señalar que los contratos de prestación de servicios celebrados NO configuran relación laboral, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.2.1.1.4 del Decreto 1082 de 2015, dado que las actividades desarrolladas se enmarcan en apoyos misionales y administrativos específicos, con autonomía técnica, sin subordinación ni cumplimiento de horario, sin recibir órdenes permanentes ni realizar actividades propias de empleos de planta. En consecuencia, considerando la necesidad real, actual y verificable de continuar con las actividades de apoyo asistencial en la Dirección de Servicios Hospitalarios y la inexistencia de personal de planta suficiente para asumir dichas funciones. Se justifica plenamente la adición presupuestal de los contratos del personal asistencial, asegurando la continuidad operativa de los servicios hospitalarios y evitando afectaciones en la atención a los usuarios de la Subred Sur. Adicionar CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$426.203) el Contrato de Prestación de Servicios No 7852-2025 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS". **7)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$426.203)**. **CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2122** de fecha 11 de diciembre de 2025 con código presupuesta principal **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-42-45-02-09** código presupuestal auxiliar **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-42-45-020-905** para la vigencia presupuestal 2025 expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II en Bogotá D.C a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.